



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: Régimen para la obtención de Prefactibilidades, Aptitudes y Permisos

VISTO el EX-2019-40473198-GDEBA-DGAADA por el cual se propicia la aprobación de los procesos automatizados de Prefactibilidad Hídrica, Aptitud de Obra, y Permisos, la Resolución ADA N° 333/17, el DECTO-2018-1072-GDEBA-GPBA y la RESOL-2018-167-GDEBA-MJGM, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.257 que aprueba el Código de Aguas de la Provincia de Buenos Aires, crea a la Autoridad del Agua como un ente autárquico de derecho público y naturaleza multidisciplinaria a cargo de la planificación, el registro, la constitución y la protección de los derechos, la policía y el cumplimiento y ejecución de las demás misiones allí previstas (Art. 3°);

Que entre sus funciones, el artículo 4, inc. b) del citado cuerpo legal le confiere a la Autoridad del Agua la potestad de otorgar los derechos y cumplir todas las funciones encomendadas por aquel genérica o específicamente;

Que al respecto, son vastos los artículos de la Ley que endilgan competencia al Organismo para otorgar permisos de uso y explotación del recurso hídrico, vuelco de los efluentes a cuerpos receptores y autorizaciones para ejecutar obras hidráulicas o que influyen sobre el agua (arts. 34, 85, 88, 93, 94 y 104);

Que en el año 2016, ante la multiplicidad de normas que regulaban los procedimientos y requisitos para el otorgamiento de autorizaciones y permisos, se propició un relevamiento y diagnóstico de todos los procesos existentes dentro en el ámbito del Organismo;

Que en ese sentido, se llevó adelante la reingeniería de los procesos de “autorizaciones y permisos” con su consecuente modelación, dotándolos además de una plataforma de automatización con portal web para la gestión de los trámites, permitiendo así una comunicación más eficiente, transparente y simplificada con los usuarios;

Que la labor desarrollada estuvo alineada a los preceptos desarrollados en la Ley N° 14.828 de “Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires”, su Decreto reglamentario N° 1018/16, y aquellos previstos en la Ley N° 13.666 reglamentada por Decreto N° 305/12 y

modificatorios, de adhesión a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, que propenden, entre otras cosas, a la promoción e implementación del uso de nuevas Tecnologías de Información y Comunicación (TICs), a fin de responder con mayor celeridad y efectividad a las demandas impuestas por los administrados;

Que en ese marco se dictó la Resolución ADA N° 333/17 que aprueba el primer “Reglamento de los procesos para obtención de la prefactibilidad, autorizaciones y permisos. Firma Digital e Implementación de Expediente Electrónico” en el ámbito de la administración pública de la provincia de Buenos Aires;

Que entre las innovaciones más destacadas que introdujo la normativa en cuestión se encuentran: (i) la definición de once (11) procesos modelados y automatizados, (ii) la descripción expresa y detallada de los criterios de evaluación y condiciones administrativas y técnicas de aprobación y rechazo para cada una de las solicitudes, (iii) la redefinición y actualización de Categorías de Riesgo Hídrico que impactan en los requerimientos técnicos, de información y documentación requeridos, como así también en la calificación final de los usuarios, y (iv) la notable reducción del pago de tasas relativas a las autorizaciones o permisos del recurso hídrico;

Que a poco más de dos años de su entrada en vigencia, resulta propicia la aprobación de una nueva modelación y reingeniería de los procesos, modificando determinados requisitos relativos a la documentación e información que se solicita a los Usuarios del recurso hídrico;

Que en este sentido, en consonancia con la política de modernización implementada, el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires dictó el Decreto N° 1072/18 que estableció que los procedimientos previstos para la convalidación de cambios de uso del suelo y aprobación de conjuntos inmobiliarios “Etapa Barrios Cerrados y Clubes de Campo” –de los cuales ADA, OPDS, DPOUT y los Municipios forman parte integrante- se sustanciarán en forma electrónica e integrada a través de un Portal Web de la Provincia de Buenos Aires;

Que el citado Decreto designó como órgano rector del nuevo sistema al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros quien cuenta con la potestad de dictar las normas complementarias necesarias y aprobar los procedimientos tendientes a cumplimentar lo dispuesto, previa intervención de las áreas y organismos competentes en la materia;

Que en ese marco, por Resolución de Jefatura de Gabinete de Ministros RESOL-2018-167-GDEBA-MJGM, se aprobaron los aplicativos web y procesos comunes y específicos de actuación para la tramitación electrónica e integrada de los procedimientos para convalidación de cambio de uso del suelo y aprobación de conjuntos inmobiliarios de la Provincia de Buenos Aires;

Que entre los procesos y aplicativos comunes a las tres Organizaciones figuran: (i) Software aplicativo web: Portal Web Integrado (PWI), (ii) Software Aplicativo web: Domicilio Electrónico (DE); (iii) Proceso: Alta, baja y modificación de usuarios (ABM-U), y (iv) Proceso: Alta, baja y modificación de inmuebles (ABM-I);

Que la existencia de procesos y aplicativos comunes a los tres Organismos –ADA, OPDS y DPOUT– permite que puedan gerenciar los procesos señalados de manera independiente, mientras que su resultado tiene valor para el resto, a la vez que son transversales entre sí, cuentan con la misma información suministrada por el administrado, y anteceden a los procesos específicos de cada una de las jurisdicciones;

Que a la par de las innovaciones incorporadas a la normativa provincial, desde el seno de la Autoridad del Agua se realizó un seguimiento y medición de la herramienta de gestión aprobada por la Resolución ADA N° 333/17 con relación a los objetivos oportunamente planteados, en pos de mejorar continuamente la calidad de los servicios puestos a disposición de los usuarios del recurso hídrico;

Que el resultado de ello fue el desarrollo de una nueva herramienta superadora de aquella que fuera aprobada mediante Resolución ADA N° 333/17, la que al mismo tiempo se encuentra aún más ajustada a los principios rectores que rigen en materia de modernización, como así también alineada a una visión de gestión integral y transversal compartida entre los distintos Organismos ambientales de la provincia de Buenos Aires;

Que la herramienta propiciada por la presente tiene como objetivo general incrementar la productividad relacionada con el otorgamiento de autorizaciones y permisos, a la vez que procura:

(i) Trámites totalmente en línea.

(ii) Trazabilidad a lo largo del ciclo del trámite.

(iii) Integración del sistema con sectores intra-ADA y con organismos externos a través de la interoperabilidad de la arquitectura definida.

(iv) Modernización de procesos;

Que al alcanzar estos objetivos se busca obtener del Usuario del recurso hídrico:

(i) Aumento de la inclusión y permanencia del usuario al sistema mediante la posibilidad de que desarrolle todos los trámites vinculados a la obtención de una autorización y/ o permiso con mucha mayor rapidez, logrando una simplicidad, a través de una sensible disminución de la complejidad del trámite, estableciendo para ello diferentes condiciones de proyecto en el inicio del trámite, una reducción de la información básica requerida, con su descripción anticipada.

(ii) Transparencia, de todo trámite que deba desarrollar, a lo largo de las sucesivas decisiones que se toman.

Que asimismo, ello permite garantizar la integridad y unicidad de los datos a los que accede cada Organismo de la provincia, evitando que aquellos tengan que volver a ser introducidos por el usuario en cada uno de los trámites que los requiera;

Que en virtud de lo mencionado, los procesos automatizados se encuentran vinculados con sistemas externos como GDEBA, OPDS y DPOUT a través del Portal Web integrado aprobado por Decreto N° 1072/18, e internos como Domicilio Electrónico (DE), y consumen diversos servicios provinciales, entre los que figuran aquellos brindados por ARBA y DPSIT, y privados suministrados por Interbanking;

Que en consonancia con la visión uniforme que rige en el ámbito de los organismos técnicos-ambientales de la provincia de Buenos Aires, las aprobaciones hidráulicas y los permisos que emite esta Autoridad del Agua a partir de la entrada en vigencia de la presente, comprenderán un proceso de tres (3) fases integradas;

Que las Fases se distinguen según: el nivel de complejidad hídrico del usuario del recurso hídrico (Fase de Prefactibilidad Hídrica o Fase 1); la factibilidad de las obras proyectadas y/o ejecutadas por aquel (Fase de Aptitud de/para Obra o Fase 2); y la autorización de las actividades del emprendimiento que se trate (Fase de Permisos o Fase 3), todo lo cual se evaluará en el marco de lo estipulado en los Anexos I, II y III, que pasarán a formar parte integrante de la presente;

Que complementariamente, como instancia obligatoria previa para el administrado, se ha implementado mediante el dictado de la DI-2019-175-GDEBA-ADA, una Etapa de Precalificación de Usuarios del recurso hídrico, que define si corresponde transitar las Fases previstas para obtener una Certificación, Autorización o Permiso de la Autoridad del Agua a partir de lo declarado en oportunidad de iniciar un trámite ante el Organismo;

Que la Precalificación permite clarificar la situación del interesado respecto de las competencias asignadas al Organismo en aquellos casos que no corresponde la tramitación en Fase de Prefactibilidad, ni de Autorización o Permiso;

Que en lo que respecta a la Fase de Prefactibilidad Hídrica (Fase 1), se han definido cuatro (4) Calificaciones Hídricas (CHi) para los usuarios del recurso hídrico (basadas en diversos criterios hídricos), para determinar el grado de complejidad de los procesos por los que deben transitar los usuarios para contar con las aptitudes de obra y permisos correspondientes; y tres (3) Niveles de Funcionamiento (NF), que ponen de manifiesto la situación en la que se encuentra el usuario al momento de iniciar los trámites ante esta Autoridad;

Que el principio general es que todos los usuarios del recurso hídrico y/o aquellos que requieran obras de saneamiento hidráulico para sus predios, obras para abastecimiento de agua y/u obras para la colección, tratamiento de efluentes deben transitar por las tres (3) fases integradas, independientemente del estado en

que se encuentren sus obras (ya sea que esta se presente como proyecto o ejecutada, sea con o sin funcionamiento); a excepción de aquellos usuarios con calificación hídrica cero (CHi0) que cursaran solo Fase 1;

Que no obstante lo señalado, está previsto distinto tratamiento en la gestión de los trámites, según se trate de un nuevo usuario o de un usuario en funcionamiento que se presenta a regularizar su situación;

Que ello implica un cambio sustancial respecto de la Resolución ADA N° 333/17, puesto que en esta, aquellos usuarios que se presentaban en la sede de esta Autoridad a solicitar las aprobaciones y permisos correspondientes con obras ejecutadas y en funcionamiento, quedaban exentos de tramitar la fase de autorizaciones, hoy denominada Fase de Aptitud de Obra (Fase 2);

Que asimismo, la policía del agua prevista en el artículo 3 de la Ley N° 12.257 adquiere aún mayor dimensión en la presente norma, puesto que la inspección a campo a cargo de las respectivas áreas de fiscalización se encuentra prevista, siempre que el usuario evidencie incumplimientos a los procesos aquí desarrollados, o bien cuando se requiera constatar que las obras ejecutadas y el uso del recurso hídrico se encuentren ajustados los parámetros previstos por la normativa vigente;

Que la nueva normativa también innova al incorporar los Puntos de Interés Hídrico (PIH) que debe declarar el usuario del recurso hídrico, los que servirán para monitoreo y control del cumplimiento de lo establecido en los permisos otorgados, así como la evolución del recurso hídrico, como un proceso continuo, con constante prospección por los efectos acumulativos en el tiempo, y que permitirán la evaluación del impacto de las medidas que se ejecuten con relación al uso de los recursos hídricos provinciales, al tiempo que serán tomados como información hídrica susceptible de cargar en el GIS-ADA (Sistemas de Información Geográfica), lo que contribuirá con el desarrollo de la planificación hídrica encomendada en el art. 5 de la Ley N° 12.257;

Que a fin de dar mayor trazabilidad a los procesos aquí propiciados, se han elaborado Manuales Operativos de Procedimiento (MOP) donde se encuentran contemplados los flujogramas y la descripción de cada uno de los procesos propiciados por la presente norma, los que serán publicados en el Portal Web;

Que la finalidad de la presente Resolución es lograr mayor trazabilidad, celeridad y transparencia de las tramitaciones, fijando reglas de actuación aún más claras para la aplicación concreta de la normativa vigente, posibilitando un mayor y mejor control del impacto de las actividades antropogénicas sobre el ambiente, y la sistematización de la información con miras a la planificación eficiente del uso y aprovechamiento de los recursos hídricos provinciales;

Que por último, la presente medida ha de conferir seguridad jurídica para los usuarios del recurso hídrico, puesto que incentiva la reducción sustancial de los plazos de tramitación, mayor transparencia y condiciones de aprobación y o rechazo de los procesos para la obtención de las aptitudes y permisos, y delimitación del ámbito de discrecionalidad administrativa, y fomenta la regularización de usuarios preexistentes;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno (ACTA-2019-41851737-GDEBA-AEAGG) en EX-2019- 40706751-ADA y Fiscalía de Estado (VT-2019-41642059-GDEBA-FDE), sin objeciones que formular;

Que la presente se dicta con arreglo a las atribuciones conferidas por la Ley N° 12.257, su Decreto Reglamentario N° 3511/07, y el Decreto N° 167/18;

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Proceso de Prefactibilidad Hídrica (Fase 1), y su tramitación electrónica e integrada a través del Portal Web de la Provincia de Buenos Aires, en los términos previstos en el Anexo I, el que como IF-2019-40411590-GDEBA-DPGHADA pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Aprobar los Procesos de Aptitud de Obra (Fase 2) y su tramitación electrónica e integrada a través del Portal Web de la Provincia de Buenos Aires, en los términos previstos en el Anexo II, el que como IF-2019-40412248-GDEBA-DPGHADA pasa a formar parte integrante de la presente. Los procesos comprendidos en esta Fase son los siguientes, a saber:

- (i) Aptitud Hidráulica de Obra
- (ii) Aptitud de Obra de Explotación del Recurso Hídrico Superficial
- (iii) Aptitud de Obra de Explotación del Recurso Hídrico Subterráneo
- (iv) Aptitud de Obra para Vertido de Efluentes Líquidos

ARTÍCULO 3°. Aprobar los Procesos de Permisos (Fase 3) y su tramitación electrónica e integrada a través del Portal Web de la Provincia de Buenos Aires, en los términos previstos en el Anexo III, el que como IF-2019-40412832-GDEBA-DPGHADA pasa a formar parte integrante de la presente. Los procesos comprendidos en esta Fase son los siguientes, a saber:

- (i) Permiso de Aptitud Hidráulica
- (ii) Permiso de Explotación del Recurso Hídrico Superficial
- (iii) Permiso de Explotación del Recurso Hídrico Subterráneo
- (iv) Permiso de Vertido de Efluentes Líquidos

ARTICULO 4°. Aprobar los Flujos de los Procesos específicos de Prefactibilidad Hídrica (Fase 1) como IF-2019-40481203-GDEBA-DUYAAADA, y de Aptitud de Obra (Fase 2) y Permisos (Fase 3) como IF-2019-40481563-GDEBA- DUYAAADA, los que pasan a formar parte integrante de la presente.

ARTICULO 5°. Establecer que los procesos específicos aprobados por la presente Resolución, quedarán vinculados a partir de su entrada en vigencia con los siguientes procesos y aplicativos comunes aprobados por RESOL-2018-167-GDEBA-MJGM, a saber:

- (i) Aplicativo web: Portal Web Integrado (PWI)
- (ii) Aplicativo web: Domicilio Electrónico (DE)
- (iii) Proceso: Alta, baja y modificación de usuarios (ABM-U)
- (iv) Proceso: Alta, baja y modificación de inmuebles (ABM-I)

ARTICULO 6°. Determinar que los plazos correspondientes a los procesos establecidos en el marco de la presente, se contarán en días corridos.

ARTICULO 7°. Facultar a la Dirección Provincial de Gestión Hídrica o a quien esta designe, a aprobar manuales de procedimiento y dictar las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias que resulten conducentes a efectos de la implementación del presente régimen.

ARTICULO 8°. Dejar aclarado que el Usuario con proceso en trámite al momento de la entrada en vigencia de la presente, deberá concluirlo según el régimen previsto en la Resolución ADA N° 333/17. Una vez finalizado el proceso respectivo, o bien cuando se encuentre en instancia de renovación, el Usuario deberá continuar el proceso según el régimen aprobado por la presente.

El Usuario con trámite vigente de otorgamiento de permisos en formato papel, podrá optar por iniciar el proceso respectivo en formato electrónico conforme el régimen aprobado en la presente Resolución.

ARTICULO 9°. Derogar la Resolución ADA N° 333/17.

ARTÍCULO 10. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y al OPDS en su carácter de Administrador Tecnológico de los procesos comunes aprobados por Resolución JGM N° 167/18, comunicar, publicar en el sitio oficial de la Autoridad del Agua, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by MAZZANTI Carlos Fabian
Date: 2019.12.09 14:04:02 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by LLORENTE Felipe
Date: 2019.12.09 14:11:14 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by RODRIGUÉ Pablo
Date: 2019.12.09 14:12:21 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2019.12.09 14:12:44 -03'00'

ANEXO I

PROCESO DE PREFACTIBILIDAD HÍDRICA (FASE 1)

1. CONCEPTO Y FINALIDAD

Es un proceso de naturaleza exploratoria obligatorio, que consiste en el análisis y evaluación de la prefactibilidad hidráulica, prefactibilidad de explotación del recurso hídrico subterráneo y superficial (disponibilidad), y prefactibilidad de vertido de efluentes líquidos (capacidad hidráulica del cuerpo receptor), y permite definir la calificación hídrica (CHI) respecto de un proyecto nuevo, o bien en funcionamiento (si esta ya se encuentra ejecutada), en relación al efecto sobre el recurso hídrico y sus condiciones hidráulicas.

Nota

En el presente documento se emplea la palabra “proyecto”, tanto para un requerimiento de prefactibilidad sobre obras o instalaciones relacionadas con un proyecto nuevo aun no iniciado, como para obras o instalaciones en funcionamiento.

El proceso de Prefactibilidad Hídrica es un trámite único para todas las dimensiones a analizar (Hidráulica, Explotación y Vertido), y determinará las características de riesgo hídrico para todas las dimensiones.

Debe ser ejecutado antes de iniciar el funcionamiento (desarrollo de obras; explotación hídrica o vertido), no obstante, cuando un usuario no posea permisos de operación por parte de la Autoridad del Agua y requiera regularizar una situación, también deberá ejecutarlo.

Constituye un proceso obligatorio para todo usuario del recurso hídrico cuyas actividades figuren en la base del Nomenclador de Actividades aprobado por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA), obteniendo al finalizarlo un Certificado de Prefactibilidad Hídrica (CPH) o un Certificado de Operaciones (CO), según corresponda.

A partir de la emisión del CPH, el trámite toma independencia para cada de una de las dimensiones señaladas, debiendo en cada caso iniciar la Fase 2 en forma separada con resultados propios e independientes.

El CPH vigente es condición necesaria y suficiente para pasar a los procesos de Aptitud de Obra (Fase 2), a saber:

- Aptitud Hidráulica de Obra,
- Aptitud de Obra de Explotación del Recurso Hídrico Superficial,
- Aptitud de Obra de Explotación del Recurso Hídrico Subterráneo y,
- Aptitud de Obra para Vertido de Efluentes Líquidos.

Nota: el proceso de Prefactibilidad Hídrica aquí reglamentado aplica de manera directa sobre el proceso de Informe de Prefactibilidad Hídrica para Conjuntos Inmobiliarios (IPH-CI) previsto en la Resolución JGM N° 167/18 y, no modifica ni sustituye el proceso Informe de Prefactibilidad Hídrica para Cambio de Uso de Suelo (IPH-CUS) previsto en la referida norma, el cual mantendrá la vigencia y alcance allí establecido.

2. CONDICIONES PARA EJECUTAR UNA PREFACTIBILIDAD

2.1. Estar registrado como usuario y haber dado de alta un inmueble en el Portal Web Integrado conforme Resolución JGM N° 167/18.

2.2. Haber ejecutado la instancia de precalificación que determina la necesidad de que el administrado ejecute el trámite de prefactibilidad.

3. PRECALIFICACIÓN DE PREFACTIBILIDAD (IPP)

Constituye una instancia obligatoria para el usuario del recurso hídrico que define si debe transitar las fases previstas para obtener un permiso de la Autoridad del Agua a partir de lo declarado en oportunidad de solicitar iniciar un trámite ADA.

A tal fin, el usuario deberá informar, previo al inicio de la Fase 1, si cumple con las siguientes cuatro condiciones, a saber:

- 1) El inmueble que desarrolla la actividad declarada se encuentra radicado dentro del ejido urbano;
- 2) El abastecimiento de agua que recibe en el inmueble es en su totalidad suministrada por el servicio de provisión de agua corriente de la zona;
- 3) El inmueble cuenta con servicio de colección cloacal,
- 4) No genera efluentes industriales.

En caso de que el usuario cumpla las cuatro condiciones señaladas, estará exento de tramitar las Fases previstas para la obtención de un permiso.

4. NIVELES DE FUNCIONAMIENTO (NF)

Según el estado de obra declarado por el usuario al momento de iniciar el proceso de Prefactibilidad Hídrica, se tendrá un Nivel de Funcionamiento (NF) determinado.

Las posibilidades pueden ser las siguientes:

- NF0 = El usuario declara un proyecto nuevo (No hay existencia de obras)
- NF1 = El usuario declara un proyecto donde ya existen instalaciones estructurales -completas o parciales- (v.g. pozo ya desarrollado; planta de tratamiento construida) cuando no se encuentran activadas y consecuentemente no están operando.
- NF2 = El usuario declara un proyecto donde existen instalaciones que están activas (v.g. pozo captando) o, planta de tratamiento operativa (tratando efluentes).

El Nivel de Funcionamiento determina:

- Las distintas consecuencias susceptibles de acaecer para el usuario en caso de que incumpla con los plazos establecidos para el inicio de las Fases secuenciales y;
- Sí el CPH es susceptible de ser renovado.

Asimismo, puede cambiar a medida que avanzan los trámites (vg. Un usuario que inicia la Fase 1 en etapa de proyecto –NF0-, al ingresar a la Fase 3 con obra ejecutada, deberá registrarse con un NF1 o NF2).

5. NIVELES DE RIESGO Y CRITERIOS DE CALIFICACIÓN HÍDRICA POR DIMENSIONES

5.1. NIVELES DE RIESGO

La Calificación Hídrica tiene los siguientes niveles de riesgo:

- CHI0: Sin riesgo hídrico ambiental.
- CHI1: Bajo nivel de riesgo hídrico ambiental.
- CHI2: Mediano nivel de riesgo hídrico ambiental.
- CHI3: Alto nivel de riesgo hídrico ambiental.
- El riesgo hídrico ambiental del proyecto lo hace inviable

La calificación hídrica (CHI) que se asigne a un proyecto, estará basada en determinados criterios establecidos para las siguientes dimensiones:

- Hidráulica,
- Explotación Hídrica;
- Vertido de efluentes

Cada dimensión tendrá su propia calificación hídrica según los criterios definidos. Cuando en un proyecto, una de las dimensiones sea calificada CHI0, no se exigirá para esa dimensión la Fase 2 Aptitud de Obras y la Fase 3 Permisos.

5.2. Criterios para ejecutar la calificación hídrica según la aptitud hidráulica

5.2.1. Calificación Hídrica (CHI0) - “Proyecto sin riesgo hidráulico”

5.2.1.1. Dentro del ejido urbano con un nivel de cota mínimo que no ofrezca inconvenientes hídricos. (Condiciones Hidráulicas suficientes).

5.2.2. Calificación Hídrica 1 (CHI1) - “Proyecto con bajo nivel de riesgo hidráulico”

5.2.2.1. Se encuentra dentro de un agrupamiento industrial (si cumple con este criterio, se dan por cumplidos los criterios 5.2.2.2, 5.2.2.3, y 5.2.2.4)

5.2.2.2. Posee una superficie cubierta inferior al 25% de la superficie total del inmueble;

5.2.2.3. La cota de piso es superior a la cota de inundación en 2 metros;

5.2.2.4. No tiene capacidad potencial de afectar a terceros ni al medioambiente con anegamientos o escorrentía superficial.

5.2.3. Calificación Hídrica 2 (CHI2) - “Proyecto con mediano nivel de riesgo hidráulico”

5.2.3.1. Posee una superficie cubierta superior al 25% e inferior al 75% de la superficie total del inmueble.

5.2.3.2. La cota de piso es superior a la cota de inundación en 1 metro.

5.2.3.3. Tiene una capacidad potencial baja de afectar a terceros y al medioambiente con anegamientos y con escorrentía superficial.

5.2.4. Calificación Hídrica 3 (CHI3) - “Proyecto con alto nivel de riesgo hidráulico”

5.2.4.1. Posee una superficie cubierta superior al 75% de la superficie total del inmueble.

5.2.4.2. La cota de piso supera en menos de 1 metro a la cota de inundación, es igual o menor.

5.2.4.3. Tiene capacidad real de afectar a terceros y al medioambiente con anegamientos y con escorrentía superficial.

5.2.5. El nivel de riesgo del proyecto lo hace inviable

5.2.5.1. Proyecto ubicado en una zona de restricción al dominio.

5.2.5.2. Zona Inundable sin posibilidades de solución por obra civil.

5.2.5.3. Cota de piso no aceptable.

5.2.5.4. Afectación a linderos sin posibilidades de solución por obra civil.

5.2.5.5. Externalidades negativas que no tienen una solución potencial.

5.3. Criterios para ejecutar la calificación hídrica según el nivel de explotación del recurso hídrico (disponibilidad de agua superficial y/ o subterránea)

5.3.1. Calificación Hídrica 0 (CHi0) - "Proyecto sin riesgo en explotación del recurso"

5.3.1.1. Explotación solo para uso doméstico de bebida e higiene, el caudal de explotación del recurso hídrico subterráneo y/o superficial debe ser igual o inferior a 5 m³/día.

5.3.2. Calificación Hídrica 1 (CHi1) - "Proyecto con bajo nivel de explotación"

5.3.2.1. Explotación para todos los usos, excepto el riego productivo complementario, el caudal de explotación del recurso hídrico subterráneo y/o superficial debe ser igual o inferior a 5 m³/día.

5.3.2.2. Para riego productivo complementario con una capacidad instalada de explotación del recurso hídrico subterráneo y / o superficial debe ser igual o inferior a 80 m³/h.

5.3.3. Calificación Hídrica 2 (CHi2) - "Proyecto con mediano nivel de explotación"

5.3.3.1. Para todos los usos, excepto el riego productivo complementario, el caudal de explotación del recurso hídrico subterráneo y/o superficial es superior a 5 m³/día e inferior o igual a 100 m³/día.

5.3.3.2. Para riego productivo complementario, con una capacidad instalada de explotación del recurso hídrico subterráneo y / o superficial debe ser superior a 80 m³/h e inferior a 120 m³/h.

5.3.4. Calificación Hídrica 3 (CHi3) - "Proyecto con alto nivel de explotación"

5.3.4.1. Para todos los usos, excepto el riego productivo complementario, el caudal de explotación del recurso hídrico subterráneo y/o superficial es superior a 100 m³/d.

5.3.4.2. Para riego productivo complementario, con una capacidad instalada de explotación del recurso hídrico subterráneo y / o superficial debe ser superior a 120 m³/h.

5.3.5. El nivel de explotación del proyecto lo hace inviable

La fuente del recurso hídrico no posee la disponibilidad suficiente para ser explotada en los niveles exigidos, de conformidad con la Resolución ADA N° 796/17 y normas que en un futuro la modifiquen o reemplacen.

5.4. Criterios para ejecutar la calificación hídrica según el tipo de vertido y características del cuerpo receptor

5.4.1. Calificación Hídrica 0 (CHi0) - “Proyecto sin riesgo para vertido”

5.4.1.1. El efluente a volcar es un efluente cloacal y no requiere, según sus características fisicoquímicas, la necesidad de un tratamiento para vertido a colectora y el caudal de vertido inferior a 5 m³/d.

5.4.1.2. Exista capacidad hidráulica del cuerpo receptor para soportar el caudal de vertido pretendido.

5.4.2. Calificación Hídrica 1 (CHi1) - “Proyecto con bajo nivel de riesgo para vertido”

5.4.2.1. Cuando requiere de un tratamiento de baja complejidad ya que los efluentes son compatibles a efluentes cloacales y dentro de rangos establecidos en los estándares de calidades propuestos en la normativa vigente para los cuerpos receptores adoptados (con o sin tratamiento).

5.4.2.2. Existe capacidad hidráulica del cuerpo receptor para soportar el caudal de vertido pretendido.

5.4.3. Calificación Hídrica 2 (CHi2) - “Proyecto con mediano nivel de riesgo para vertido”

5.4.3.1. Cuando la calidad de los efluentes generados exige instalar una planta de tratamiento, dado no son compatibles a efluentes cloacales y no satisfacen los estándares de calidad establecidos en la normativa vigente de acuerdo con los cuerpos receptores adoptados.

5.4.3.2. Ante un accidente en la planta de tratamiento no se genera riesgo inminente o mediano en la salud de la población y/ o el recurso hídrico. El esfuerzo de remediación es bajo.

5.4.3.3. Existe capacidad hidráulica del cuerpo receptor para soportar el caudal de vertido pretendido.

5.4.4. Calificación Hídrica 3 (CHi3) - “Proyecto con alto nivel de riesgo para vertido”

5.4.4.1. Cuando la calidad de los efluentes generados exige instalar una planta de tratamiento de media o alta complejidad, dado que no son compatibles a efluentes cloacales, están fuera de los rangos establecidos en los estándares de calidad de la normativa vigente y poseen algunas de las siguientes características o componentes: potencialidad explosiva y/o toxicidad y/o capacidad corrosiva.

5.4.4.2. Ante un accidente en la planta de tratamiento, se genera riesgo inminente o en el mediano/ largo plazo a la salud de la población y/ o el recurso hídrico. Impone ejecutar un fuerte esfuerzo de remediación.

5.4.4.3. Existe capacidad hidráulica del cuerpo receptor para soportar el caudal de vertido pretendido.

5.4.2. El riesgo del proyecto para ejecutar el vertido lo hace inviable

5.4.2.1. No existe capacidad hidráulica del cuerpo receptor para soportar el caudal de vertido pretendido.

6. CONDICIONES DE PROCESO PARA EJECUTAR EL TRÁMITE DE PREFACTIBILIDAD HÍDRICA

Se describen las condiciones que deben ser cumplidas por el usuario para que la autoridad de aplicación de continuidad al trámite y no sea cerrado de oficio:

- 6.1. Aceptación de los términos y condiciones establecidos.
- 6.2. Proveer toda la Información requerida, teniendo esta el carácter de declaración jurada (DDJJ).
- 6.3. Toda la información y/ o documentación proporcionada debe ser consistente técnicamente con lo solicitado.
- 6.4. Toda la información y/ o documentación proporcionada está exclusivamente relacionada con el proyecto presentado.
- 6.2. Se ejecuta el pago de la gestión del trámite (100 litros de Gasoil grado 2).
- 6.3. Se cumplen los plazos establecidos.

7. CONDICIONES QUE ORIGINAN EL CIERRE Y LA BAJA DE TRÁMITE

- 7.1. Cancelación a solicitud del usuario a través del Portal Web.
- 7.2. Falta de respuesta del usuario en tiempo y forma ante requerimiento realizado por parte de ADA, pudiendo ser:
 - 7.2.1. Solicitud de ajustar Información suministrada.
 - 7.2.2. Solicitud de incorporar nueva información.
 - 7.2.3. Solicitud de Pago del Trámite (100 litros de gasoil grado 2).

Nota: En caso que proceda la baja del trámite, y siempre que de la declaración jurada surja que el usuario cuenta con obras en NF2, se genera una alerta al área de inspección, a fin de que se realice una inspección in situ y, en su caso, propicie la sanción correspondiente.

8. CONTENIDOS MÍNIMOS DEL CERTIFICADO DE PREFACTIBILIDAD HÍDRICA (CPH).

El CPH deberá explicitar:

- 8.1. Los fundamentos (aprobatorias o denegatorias) de la prefactibilidad solicitada por el usuario.
- 8.2. La Calificación Hídrica del proyecto en todas sus dimensiones: Hidráulica; Explotación y Vertido. Además de la calificación propiamente dicha, se desarrollarán los fundamentos técnicos que la avalan.
- 8.3. El estado de Nivel de Funcionamiento de obras declarado por el usuario.
- 8.4. El período de vigencia del CPH y el alcance que posee.
- 8.5. El proceso general de permisos que debe gestionar el usuario, a partir de la Calificación Hídrica (CHi) asignada.

8.6. El Certificado de Prefactibilidad Hídrica (CPH) tendrá una vigencia de Seis (6) meses a partir de su emisión.

9. CERTIFICADO DE OPERACIÓN (CO).

Cuando el proyecto sea calificado como CHI0, la autoridad de aplicación emitirá el certificado de prefactibilidad como un certificado de operación.

El CO constituye un instrumento jurídico que da permiso de funcionamiento desde el punto de vista hídrico, sin necesidad de tramitar las Fases 2 y 3 de Aptitud de Obras y Permisos y tiene una vigencia indeterminada a partir de su emisión en tanto no se modifiquen las instalaciones que confieren al usuario el nivel de Chi0.

9.1. Requisitos o exigencias que habilitan a solicitar un Certificado de Operaciones.

9.1.1. Informe de dominio o contrato de locación del inmueble objeto del trámite

9.1.2 Pago de 100 litros de gasoil grado 2.

9.1.3 La declaración jurada de funcionamiento es NF0, NF1 o NF2.

10. RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE PREFACTIBILIDAD HÍDRICA

La renovación extiende la vigencia del CPH por un nuevo período de seis (6) meses.

10.2. Requisitos o exigencias que habilitan a solicitar una renovación.

10.2.1. Haber obtenido un Certificado de Prefactibilidad Hídrica (CPH).

10.2.2. Pago de 100 litros de gasoil grado 2.

10.2.3. La declaración jurada de funcionamiento es NF0 o NF1.

10.2.4. No esté iniciado un trámite de Fase 2 en base a la prefactibilidad que fue otorgada.

10.3. Condiciones de aprobación de la renovación.

No hay modificaciones en la información y/ o documentación suministrada por el usuario en la Declaración Jurada (DDJJ) inicial.

10.4. Condiciones de rechazo de la renovación.

10.4.1. El nivel de funcionamiento declarado es NF2.

10.4.2. Hay modificaciones en la información y/ o documentación suministrada por el usuario en la Declaración Jurada (DDJJ) inicial.

10.4.3. Se comprueba que ha iniciado una Fase 2 basada en la prefactibilidad que está renovando.

11. CERTIFICADO DE PREFACTIBILIDAD HÍDRICA MODIFICADO

Cuando el usuario requiera modificar una prefactibilidad, a través de este tipo de trámite accederá a los certificados de prefactibilidad ya otorgados y seleccionando uno de ellos se habilitará la posibilidad de edición de toda la información y/ o documentación que había presentado.

Posteriormente, el trámite continuará como si fuese un trámite de prefactibilidad nuevo, constituyendo un nuevo registro.

11.1. Certificado de Operación (CO).

Si el usuario solicitó una prefactibilidad hídrica y obtuvo un Certificado de Operación, y posteriormente requiere declarar modificaciones en el estado de sus obras y/o caudales de explotación y/o vertido, podrá a través de este tipo de trámite, acceder al certificado de operación otorgado y editar toda la información y/ o documentación presentada.

Posteriormente, el trámite continuará como si fuese un trámite de prefactibilidad nuevo, constituyendo un nuevo registro.

12. VENCIMIENTO DE VIGENCIA DE CERTIFICADO DE PREFACTIBILIDAD HÍDRICA SIN INICIAR FASE 2

El vencimiento de la vigencia del CPH sin iniciar alguno de los procesos que componen la Fase 2 tendrá distintas consecuencias para el usuario, dependiendo del Nivel de Funcionamiento (NF) en que se encuentren las obras declaradas, a saber:

- NF0 y NF1: Si el usuario requiere iniciar la Fase 2, deberá previamente renovar el certificado de prefactibilidad.
- NF1: Si el usuario cuenta con instalaciones con NF1, se disparará una alerta al área de inspección, a fin de que se realice una inspección in situ y, en su caso, propicie la sanción correspondiente.
- NF2: El usuario tiene la obligación de iniciar los procesos previstos en la Fase 2. En caso de que no lo haga en el período previsto, se disparará una alerta al área de inspección, a fin de que se realice una inspección in situ y, en su caso, propicie la sanción correspondiente.

ANEXO II

PROCESOS DE APTITUD DE OBRA (FASE 2)

1. CONCEPTO Y FINALIDAD.

Son procesos que tienen por finalidad obtener la aptitud del proyecto u obra ejecutada para un fin requerido (manejo de pluviales, explotación del recurso hídrico, tratamiento de efluentes líquidos), sin afectar a propios o a terceros.

Los procesos de Aptitud de Obra son trámites independientes entre sí, y determinados en función a la evaluación de los cuatro (4) componentes definidos en instancia de Prefactibilidad Hídrica (Fase 1).

Los procesos que constituyen la Fase 2 son:

- Aptitud Hidráulica de Obra,
- Aptitud de Obra de Explotación del Recurso Hídrico Superficial,
- Aptitud de Obra de Explotación del Recurso Hídrico Subterráneo y,
- Aptitud de Obra para Vertido de Efluentes Líquidos.

Los mismos son obligatorios para todo usuario del recurso hídrico cuyas actividades figuren en la base del Nomenclador de Actividades aprobado por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA), obteniendo al finalizarlos distintas Disposiciones que declaren la aptitud hídrica de cada uno de los proyectos u obras ejecutadas en sus distintos componentes (hidráulica, de explotación o vertido).

2. CONDICIONES PARA EJECUTAR UNA APTITUD DE OBRA

2.1. Contar con el Certificado de Prefactibilidad Hídrica (CPH).

2.2. Calificar como CHI 1, 2 o 3.

2.3. Nivel de funcionamiento 0, 1 o 2.

El cumplimiento de los procesos de Aptitud de Obra (Fase 2) es condición necesaria para que el Usuario del recurso hídrico transite el proceso de obtención de Permisos (Fase 3).

La vigencia de la Aptitud otorgada se define en función a la complejidad de la obra y al Nivel de Funcionamiento.

Cada uno de los procesos de Aptitud de Obra finaliza con la emisión de un acto administrativo del componente tramitado, en el cual se establece entre otros aspectos, los fundamentos de aprobación o denegación y en caso de aprobación los requerimientos para iniciar Fase 3 (Permisos).

3. EVALUACIÓN DE LOS PROCESOS DE APTITUD DE OBRA.

3.1. PROCESO APTITUD HIDRÁULICA DE OBRA.

Consiste en verificar si un proyecto u obra ejecutada de saneamiento hidráulico y/o obra de conexión con un cuerpo receptor de excedentes pluviales carece de consecuencias hidráulicas negativas para el propio proyecto/obra o para terceros.

3.1.1. Requisitos o exigencias que habilitan a solicitar una Aptitud Hidráulica de Obra.

3.1.1.1. Calificación Hídrica mayor a 0 (CHi 1, 2, o 3). El usuario puede iniciar el trámite con un CPH vencido, siempre que se encuentre cursando algún proceso de Aptitud de Obra (Fase 2) en cualquiera de los otros componentes.

3.1.1.2. Para proyectos u obras ejecutadas en Barrios Cerrados o Clubes de Campo contar con el Informe de Prefactibilidad Ambiental Regional para Conjuntos Inmobiliarios (IPAR-CI) aprobado conforme surge de Resolución OPDS N° 470/18).

3.1.2. Información básica que se requiere según la Calificación Hídrica y Nivel de Funcionamiento

3.1.2.1. CHi1.

3.1.2.1.1. NF0, NF1 y NF2

- Memoria técnica/descriptiva.
- Constancia de la prestadora de servicios sanitarios.
- Informe de dominio / contrato de locación del inmueble.
- Información adicional de corresponder.

3.1.2.2. CHi2 o 3.

2.1.2.2.1. NF0, NF1 o NF2

- Plano de cuenca interna
- Plano de cuenca externa
- Planimetría existente y de proyecto
- Planos de obras accesorias
- Perfil transversal
- Perfil longitudinal
- Perfil conducción
- Memoria técnica
- Memoria descriptiva
- Cómputo y presupuesto
- Cálculo y modelación
- Contrato profesional
- Ordenanza municipal para el uso de suelo
- Estudio de Impacto Ambiental
- Autorización de terceros
- Cronograma
- Informe de dominio / contrato de locación del inmueble.
- Información adicional de corresponder.

3.1.3. Condiciones de técnicas/administrativas de aprobación o rechazo

3.1.3.1. De Aprobación

3.1.3.1.1. Presentación de la información y documentación requerida la cual tendrá carácter de Declaración Jurada en tiempo y forma.

3.1.3.1.2. Límites y restricciones al dominio de acuerdo a la normativa vigente.

3.1.3.1.3. El proyecto no afecta su conexión con el entorno.

3.1.3.1.4. Conducción de excedentes hacia el colector autorizado.

3.1.3.1.5. En caso de corresponder, estudio de impacto ambiental (EIA) aprobado.

3.1.3.2. De Rechazo

3.1.3.2.1. Documentación incompleta o inconsistente.

3.1.3.2.2. No se respetan los límites y restricciones al dominio.

3.1.3.2.3. El proyecto afecta su conexión con el entorno.

3.1.3.2.4. En caso de corresponder, estudio de Impacto Ambiental (EIA) no aprobado.

3.1.4. Tasas según la Calificación Hídrica (CHi)

3.1.4.1. CHi 1: Sin Costo.

3.1.4.2. CHi 2 o 3: 1,8 % del presupuesto del proyecto u obra ejecutada.

3.1.5. Contenido mínimo de la Disposición

El acto administrativo explicitará:

3.1.5.1. Los fundamentos y condiciones de aprobación de Aptitud Hidráulica de Obra.

3.1.5.2. Los fundamentos en caso de denegación.

3.1.5.3. El período de vigencia para iniciar Fase 3 en función de las características de la obra a ejecutar o ejecutada, y cualquier otro aspecto relacionado con el alcance de la Disposición.

3.1.5.4. Obligaciones o exigencias técnicas que deben ser cumplidas para iniciar Fase 3.

3.1.6. Condiciones que originan la suspensión del trámite

El trámite se suspende cuando se comprueba alguna de las siguientes situaciones bloqueantes:

3.1.6.1. Bloqueantes de Funcionamiento propias del establecimiento (aplica exclusivamente a usuarios con NF2).

3.1.6.1.1. Clausura total o parcial del establecimiento sujeto a trámite por un período específico.

3.1.6.1.2. Multas firmes y consentidas impagas asociadas al establecimiento sujeto a trámite.

3.1.6.2. Bloqueantes de Funcionamiento ajenas al establecimiento (exógenas, ajenas al trámite, pero que impactan en él, aplica a usuarios con NF0, NF1 o NF2).

3.1.6.2.1. Existencia de medidas cautelares de no innovar dictada por Magistrados de la Justicia Local o Federal que impacten en el establecimiento.

3.1.7. Condiciones que originan la baja del trámite

3.1.7.1. Cancelación de trámite a solicitud del usuario a través del Portal Web.

3.1.7.2. Falta de ajuste o no presentación de información y/o documentación requerida en el plazo establecido a tal efecto.

3.1.7.3. Falta de ejecución en tiempo y forma de los pagos correspondientes al trámite, en el plazo establecido a tal efecto.

3.1.7.4. Clausura total o parcial del establecimiento sujeto a trámite por tiempo indeterminado.

3.1.7.5. Informe Técnico rechazado.

Nota: En caso que proceda la baja del trámite para obras en NF1 o NF2, se genera una alerta de inspección.

3.2. PROCESO APTITUD DE OBRA DE EXPLOTACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO SUPERFICIAL

Consiste en verificar si un proyecto u obra ejecutada de captación de agua superficial carece de consecuencias negativas para el propio proyecto/obra o para terceros.

3.2.1 Requisitos o exigencias que habilitan a solicitar la Aptitud de Obra de Explotación del Recurso Hídrico Superficial.

3.2.1.1. Calificación Hídrica mayor a 0 (Chi 1, 2, o 3). El usuario puede iniciar el trámite con un CPH vencido, siempre que se encuentre cursando algún proceso de Aptitud de Obra (Fase 2) en cualquiera de los otros componentes.

3.2.1.2. Para proyectos u obras ejecutadas en Barrios Cerrados o Clubes de Campo contar con el Informe de Prefactibilidad Ambiental Regional para Conjuntos Inmobiliarios (IPAR-CI) aprobado conforme surge de Resolución OPDS N° 470/18).

3.2.2. Información básica que se requiere de acuerdo a la Calificación Hídrica (CHi) y Nivel de Funcionamiento

3.2.2.1. CHi1. (NF0, NF1 o NF3)

- Memoria técnica/descriptiva.
- Constancia de la prestadora de servicios sanitarios.
- Informe de dominio / contrato de locación del inmueble.
- Información adicional de corresponder.

3.2.2.2. CHi2 o 3.

3.2.2.2.1. NF0, NF1 o NF2

- Plano de implantación general
- Planos de detalle
- Planos varios
- Memoria técnica
- Memoria descriptiva
- Cómputo y presupuesto
- Contrato profesional
- Cronograma
- Autorización de terceros
- Informe de dominio / contrato de locación del inmueble.

- Información adicional de corresponder.

3.2.3. Condiciones técnicas/administrativas de aprobación o rechazo

3.2.3.1. De Aprobación

3.2.3.1.1. Presentación de la información y documentación la cual tendrá carácter de Declaración Jurada en tiempo y forma.

3.2.3.1.2. Es sustentable el proyecto u obra ejecutada.

3.2.3.1.3. Factibilidad técnica del proyecto/obra en relación a los caudales requeridos.

3.2.3.1.4. Falta de capacidad de la entidad prestadora del servicio público sanitario de la zona para abastecer la necesidad requerida o bien el Usuario declara domicilio real de la actividad en zona sin abastecimiento del servicio.

3.2.3.1.5. En caso de corresponder, estudio de impacto ambiental aprobado.

3.2.3.2. De Rechazo

3.2.3.2.1. El proyecto/obra no es sustentable.

3.2.3.2.2. El proyecto/obra no es la adecuada para satisfacer las necesidades de explotación.

3.2.3.2.3. Estar radicado en zona con servicio de agua y la entidad prestadora del servicio público sanitario está en capacidad de satisfacer la demanda de agua en cantidad y calidad.

3.2.3.2.4. No se cuente con disponibilidad de explotación del recurso hídrico para satisfacer la demanda de agua.

3.2.3.2.5. En caso que sea requerido, impacto ambiental negativo.

Nota: obras con NF2, se genera una alerta de inspección.

3.2.4. Tasas según la Calificación Hídrica (CHi)

3.2.4.1. CHi 1: Sin Costo.

3.2.4.2. CHi 2 o 3.

3.2.4.2.1. Usuarios en general: 1,5% del presupuesto del proyecto/obra ejecutada.

3.2.4.2.2. Entidades prestadoras de agua potable: 0,5% del presupuesto del proyecto u obra ejecutada.

3.2.5. Contenido mínimo de la Disposición

El acto administrativo explicitará:

3.2.5.1. Los fundamentos y condiciones de aprobación de Aptitud Hidráulica de Obra..

3.2.5.2. Los fundamentos de denegación.

3.2.5.3. El período de vigencia para iniciar Fase 3 en función de las características de la obra a ejecutar o ejecutada, y cualquier otro aspecto relacionado con el alcance de la Disposición.

3.2.5.5. Obligaciones o exigencias técnicas que deben ser cumplidas para iniciar Fase 3.

3.2.6. Condiciones que originan la suspensión del trámite

El trámite se suspende cuando se comprueba alguna de las siguientes situaciones bloqueantes:

3.2.6.1. Bloqueantes de Funcionamiento (aplica exclusivamente a usuarios con NF2).

3.2.6.1.1. Clausura total o parcial del establecimiento sujeto a trámite por un período específico.

3.2.6.1.2. Multas firmes y consentidas impagas asociadas al establecimiento sujeto a trámite.

3.2.6.2. Bloqueantes de Funcionamiento ajenas al establecimiento (a usuarios con NF0, NF1 o NF2, son situaciones externas ajenas al trámite, pero que impactan en él).

3.2.6.2.1. Existencia de medidas cautelares de no innovar dictada por Magistrados de la Justicia Local o Federal que impacten en el establecimiento.

3.2.7. Condiciones que originan la baja del trámite

3.2.7.1. Baja por Eventos.

3.2.7.1.1. Cancelación de trámite a solicitud del usuario a través del Portal Web.

3.2.7.1.2. Falta de documentación requerida o defectos no subsanables en la misma.

3.2.7.1.3. No se registra pago correspondiente al trámite.

3.2.7.2. Baja por Datos.

3.2.7.2.1. Cuando se diera la comprobación de las siguientes situaciones bloqueantes totales al trámite:

3.2.7.2.1.1. Clausura total o parcial del establecimiento sujeto a trámite por tiempo indeterminado.

3.2.7.2.1.2. Usuario con domicilio real en radio servido de abastecimiento de agua y el prestador tenga capacidad de satisfacer las demandas en calidad y cantidad.

3.2.7.2.2. Informe Técnico rechazado.

Nota: En caso que proceda a la baja del trámite, y siempre que de la declaración jurada surja que el usuario cuenta con obras en NF1 o NF2, se genera una alerta al área de inspección.

3.3. Aptitud de Obra de Explotación del Recurso Hídrico Subterráneo

Su finalidad consiste en verificar si un proyecto u obra ejecutada de captación de agua subterránea carece de consecuencias hidrológicas negativas para el propio proyecto u obra o terceros.

3.3.1. Requisitos o exigencias que habilitan a solicitar una Aptitud de Obra de Explotación del Recurso Hídrico Subterráneo.

3.3.1.1. Calificación Hídrica mayor a 0 (Chi 1, 2, o 3). El usuario puede iniciar el trámite con un CPH vencido, siempre que se encuentre cursando algún proceso de Aptitud de Obra (Fase 2) en cualquiera de los otros componentes.

3.3.1.2. Para proyectos u obras ejecutadas en Barrios Cerrados o Clubes de Campo contar con el Informe de Prefactibilidad Ambiental Regional para Conjuntos Inmobiliarios (IPAR-CI) aprobado conforme surge de Resolución OPDS N° 470/18).

3.3.2. Información básica que se requiere de acuerdo a la Calificación Hídrica (CHi) y Nivel de Funcionamiento (NF).

3.3.2.1. CHi1.

3.3.2.1.1. NF0, NF1 y NF2

- Memoria técnica/descriptiva.
- Constancia de la prestadora de servicios sanitarios.
- Informe de dominio / contrato de locación del inmueble.
- Información adicional de corresponder.

3.3.2.2. CHi2 o 3.

3.3.2.2.1. NF0, NF1 o NF2

- Certificado de ejercicio profesional
- Informe Hidrogeológico de Convalidación Técnica
- Documentación Gráfica
- Constancia de la prestadora de servicios sanitarios.
- Cómputo y presupuesto
- Informe de dominio / contrato de locación del inmueble.
- Información adicional de corresponder.

3.3.3. Condiciones de técnicas/administrativas de aprobación o rechazo

3.3.3.1. De Aprobación

3.3.3.1.1. Presentación de la información y documentación la cual tendrá carácter de Declaración Jurada en tiempo y forma.

3.3.3.1.2. Es sustentable el proyecto u obra ejecutada en el tiempo.

3.3.3.1.3. Factibilidad técnica del proyecto u obra declarada en función de caudales.

3.3.3.1.4. Fuera del radio servido o falta de capacidad de la entidad prestadora del servicio público sanitario de la zona para abastecer la necesidad en calidad y cantidad requerida.

3.3.3.1.5. En caso de corresponder, estudio de impacto ambiental aprobado.

3.3.3.2. De Rechazo

3.3.3.2.1. El proyecto u la obra declarada no es sustentable en el tiempo.

3.3.3.2.2. La obra no es apta para los caudales requeridos.

3.3.3.2.3. Estar radicado en zona con servicio de agua y la entidad prestadora del servicio público sanitario está en capacidad de satisfacer la demanda de agua en cantidad y calidad.

3.3.3.2.4. Falta de disponibilidad del recurso hídrico para el caudal requerido.

3.3.3.2.5. En caso de ser requerido, estudio ambiental desaprobado.

Nota: Para NF2 se dará intervención al área de inspección.

3.3.4. Tasas según la Calificación Hídrica (CHi)

3.3.4.1. CHi 1: Sin Costo.

3.3.4.2. CHi 2 o 3.

3.3.4.2.1. Usuarios en general: 1,5% del presupuesto del proyecto u obra ejecutada.

3.3.4.2.2. Entidades prestadoras de agua potable: 0,5% del presupuesto del proyecto u obra ejecutada.

3.3.5. Contenido mínimo de la Disposición

El acto administrativo explicitará:

3.3.5.1. Los fundamentos y condiciones de aprobación de Aptitud Hidráulica de Obra.

3.3.5.2. Los fundamentos en caso de denegación.

2.3.5.3. El período de vigencia para iniciar Fase 3 en función de las características de la obra a ejecutar o ejecutada, y cualquier otro aspecto relacionado con el alcance de la Disposición.

3.3.5.4. Obligaciones o exigencias técnicas que deben ser cumplidas para iniciar Fase 3.

3.3.6. Condiciones que originan la suspensión del trámite

El trámite se suspende cuando se comprueba alguna de las siguientes situaciones bloqueantes:

3.3.6.1. Bloqueantes de Funcionamiento propias del establecimiento (aplica exclusivamente a usuarios con NF2).

3.3.6.1.1. Clausura total o parcial del establecimiento sujeto a trámite por un período específico.

3.3.6.1.2. Multas firmes y consentidas impagas asociadas al establecimiento sujeto a trámite.

3.3.6.2. Bloqueantes de Funcionamiento ajenas al establecimiento (a usuarios con NF0, NF1 o NF2, son situaciones externas ajenas al trámite, pero que impactan en él).

3.3.6.2.1. Existencia de medidas cautelares de no innovar dictada por Magistrados de la Justicia Local o Federal que impacten en el establecimiento.

3.3.7. Condiciones que originan la baja del trámite

3.3.7.1. Baja por Eventos.

3.3.7.1.1. Cancelación de trámite a solicitud del usuario a través del Portal Web.

3.3.7.1.2. Falta de ajuste o de documentación requerida.

3.3.7.1.3. No se registra el pago correspondiente al trámite.

3.3.7.2. Baja por Datos.

3.3.7.2.1. Cuando se diera la comprobación de las siguientes situaciones bloqueantes totales al trámite:

3.3.7.2.1.1. Clausura total o parcial del establecimiento sujeto a trámite por tiempo indeterminado.

3.3.7.2.1.2. Usuario con domicilio real en radio servido de abastecimiento de agua y el prestador tenga capacidad de satisfacer las demandas en calidad y cantidad.

3.3.7.2.2. Informe Técnico rechazado.

Nota: En caso que proceda a la baja del trámite, y siempre que de la declaración jurada surja que el usuario cuenta con obras en NF1 o NF2, se genera una alerta al área de inspección.

3.4. APTITUD DE OBRA PARA VERTIDO DE EFLUENTES LÍQUIDOS

Su finalidad consiste en verificar si un proyecto u obra ejecutada de vertido de efluentes líquidos (cualquiera sea su carácter) es adecuada como solución tecnológica de tratamiento para el tipo de efluente tratado y el cuerpo receptor adoptado.

3.4.1. Requisitos o exigencias que habilitan a solicitar una Aptitud de Obra para Vertido de Efluentes Líquidos.

3.4.1.1. Calificación Hídrica mayor a 0 (Chi 1, 2, o 3). El usuario puede iniciar el trámite con un CPH vencido, siempre que se encuentre cursando algún proceso de Aptitud de Obra (Fase 2) en cualquiera de los otros componentes.

3.4.1.2. Para proyectos u obras ejecutadas en Barrios Cerrados o Clubes de Campo contar con el Informe de Prefactibilidad Ambiental Regional para Conjuntos Inmobiliarios (IPAR-CI) aprobado conforme surge de Resolución OPDS N° 470/18).

3.4.2. Información básica que se requiere de acuerdo a la Calificación Hídrica (Chi) y Nivel de Funcionamiento (NF).

3.4.2.1. CHI1.

3.4.2.2 NF0, NF1 o NF2

- Memoria técnica/descriptiva.
- Constancia de la prestadora de servicios sanitarios.
- Informe de dominio / contrato de locación del inmueble.
- Información adicional de corresponder.

3.4.2.3. CHI2 o 3.

3.4.2.2.1. NF0, NF1 o NF2

- Plano de Implantación general
- Planos de detalles
- Planos varios
- Memoria descriptiva
- Cómputo y presupuesto
- Contrato profesional
- Cronograma
- Capacidad máxima de tratamiento
- Uso o construcción de la conducción externa
- Memoria técnica
- Informe de dominio / contrato de locación del inmueble.
- Información adicional de corresponder.

3.4.3. Condiciones de técnicas/administrativas de aprobación o rechazo

3.4.3.1. De aprobación.

3.4.3.1.1. Presentación de la información y documentación la cual tendrá carácter de Declaración Jurada (DDJJ).

3.4.3.1.2. Factibilidad técnica de la obra declarada en función de caudales.

3.4.3.1.3. El proyecto es sustentable en el tiempo.

3.4.3.1.4. Para NF2, los análisis físico/químico/bacteriológico dan valores dentro de los rangos de aceptabilidad de la normativa vigente de acuerdo al cuerpo receptor adoptado.

3.4.3.1.5. Fuera del radio servido o falta de capacidad de la entidad prestadora del servicio público sanitario de la zona para coleccionar y tratar los efluentes generados.

3.4.3.1.6. En caso de corresponder, estudio de impacto ambiental aprobado.

3.4.3.2. De rechazo.

3.4.3.2.1. El proyecto u la obra declarada no es sustentable en el tiempo.

3.4.3.2.2. La obra no es apta para el efluente tratado y el cuerpo receptor adoptado.

3.4.3.2.3. Los valores de parámetros de vertido no son aptos por operación o diseño para el cuerpo receptor adoptado.

3.4.3.2.4. Falta de capacidad hidráulica del cuerpo receptor adoptado.

3.4.3.2.5. En caso de ser requerido, estudio ambiental desaprobado.

3.4.3.2.6. Estar radicado en zona con servicio de colección de efluentes líquidos cloacales y la entidad prestadora del servicio público sanitario está en capacidad de satisfacer la demanda de agua en cantidad y calidad.

Nota: Para NF2 se dará intervención al área de inspección.

3.4.4. Tasas según la Calificación Hídrica (CHi)

3.4.4.1. CHi 1: sin costo.

3.4.4.2. CHi 2 o 3.

3.4.4.2.1. Usuarios en general: 1,5% del presupuesto del proyecto u obra ejecutada.

3.4.4.2.2. Entidades prestadoras de agua potable: 0,5% del presupuesto del proyecto u obra ejecutada.

3.4.5. Contenido mínimo de la Disposición

El acto administrativo explicitará:

3.4.5.1. Las condiciones de aprobación de Aptitud de Obra para Vertido de Efluentes Líquidos.

3.4.5.2. Las causas en caso de denegación.

3.4.5.3. El período de vigencia para iniciar Fase 3 en función de las características de la obra a ejecutar o ejecutada, y cualquier otro aspecto relacionado con el alcance de la Disposición.

3.4.5.4. Obligaciones o exigencias técnicas que deben ser cumplidas para iniciar Fase 3.

3.4.6. Condiciones que originan la suspensión del trámite

El trámite se suspende cuando se comprueba alguna de las siguientes situaciones bloqueantes:

3.4.6.1. Bloqueantes de Funcionamiento (aplica exclusivamente a usuarios con NF2).

3.4.6.1.1. Clausura total o parcial del establecimiento sujeto a trámite por un período específico.

3.4.6.1.2. Multas firmes y consentidas impagas asociadas al establecimiento sujeto a trámite.

3.4.6.2. Bloqueantes de Funcionamiento ajenas al establecimiento (a usuarios con NF0, NF1 o NF2, son situaciones externas ajenas al trámite, pero que impactan en él).

3.4.6.2.1. Existencia de medidas cautelares de no innovar dictada por Magistrados de la Justicia Local o Federal que impacten en el establecimiento.

3.4.7. Condiciones que originan la baja del trámite

3.4.7.1. Baja por Eventos.

3.4.7.1.1. Cancelación de trámite a solicitud del usuario a través del Portal Web.

3.4.7.1.2. Falta de ajuste o de documentación requerida.

3.4.7.1.3. No se registra el pago correspondiente al trámite.

3.4.7.2. Baja por Datos.

3.4.7.2.1. Cuando se diera la comprobación de las siguientes situaciones bloqueantes totales al trámite:

3.4.7.2.1.1. Clausura total o parcial del establecimiento sujeto a trámite por tiempo indeterminado.

3.4.7.2.1.2. Usuario con domicilio real en radio servido de colección de efluentes líquidos y el prestador tenga capacidad de satisfacer las demandas en calidad y cantidad.

3.4.7.2.2. Informe Técnico rechazado.

Nota: En caso que proceda a la baja del trámite, y siempre que de la declaración jurada surja que el usuario cuenta con obras en NF1 o NF2, se genera una alerta al área de inspección.

4. Renovación y modificación de los procesos de Aptitud de Obra (Fase 2)

4.1. Renovación.

La renovación extiende la vigencia de la Aptitud de Obra (Fase 2) del componente cuya renovación se pretende por un periodo análogo al oportunamente conferido.

4.1.1. Requisitos o exigencias que habilitan a solicitar una renovación.

4.1.1.1. Contar con Aptitud de Obra (Fase 2) del componente cuya renovación se pretende.

4.1.1.2. Obras declaradas por el usuario con NF0 o NF1 del componente cuya renovación se solicita (no es viable renovación para usuario con obras declaradas NF2).

4.1.1.3. No contar con trámites de renovación iniciados y en curso.

4.1.2. Condiciones de aprobación de la renovación.

4.1.2.1. No hay modificaciones en el proyecto (NF0) o en las obras declaradas (NF1) del componente cuya renovación se solicita.

4.1.2.2. No esté iniciado un trámite de permisos (Fase 3) del componente cuya renovación se solicita.

4.1.3. Condiciones de rechazo de la renovación.

4.1.3.1. Obras declaradas por el usuario con NF2 del componente cuya renovación se solicita.

4.1.3.2. Se informan modificaciones en el proyecto (NF0) o en las obras declaradas (NF1) del componente cuya renovación se solicita.

4.1.3.3. Tenga iniciado el usuario un trámite de permisos (Fase 3) del componente cuya renovación se solicita.

4.2. Modificación

Tendrá lugar cuando se den los siguientes escenarios:

- Cuando el usuario del recurso hídrico requiera informar la modificación del proyecto u obra ejecutada, luego de haber obtenido la aprobación de la Aptitud de Obra (Fase 2).
- Cuando, a partir de una renovación Fase 3 de un determinado componente, se detecta una diferencia entre el proyecto u obra oportunamente aprobada y las que efectivamente utiliza el usuario, que merezcan una nueva revisión en el proceso de Aptitud de Obra (Fase 2).

4.2.1. Requisitos o exigencias que habilitan a solicitar una modificación.

4.2.1.1. Contar con un proceso de Aptitud de Obra (Fase 2) otorgado previamente, para la dimensión que se requiere modificar.

4.2.1.2. No tener en trámite un proceso de permiso (Fase 3) o modificación de Aptitud de Obra (Fase 2) para la dimensión que se requiere modificar.

4.2.2. Condiciones de aprobación de la modificación.

4.2.2.1. Pago de tasa correspondiente (1,5 % o 1,8% -según sea el caso- del presupuesto de las obras que hacen a la modificación en caso de usuario; 0,5% en caso de entidad prestadora de servicio público sanitario).

4.2.2.2. Cumplir con los puntos detallados en los siguientes puntos:

- 3.1.3.1.2, 3.1.3.1.3, 3.1.3.1.4 y 3.1.3.1.5 en caso que se solicite una modificación en el proceso de Aptitud Hidráulica de Obra.
- 3.2.3.1.2, 3.2.3.1.3, 3.2.3.1.4 y 3.2.3.1.5 en caso que se solicite una modificación en el proceso de Aptitud de Obra de Explotación del Recurso Hídrico Superficial.
- 3.3.3.1.2, 3.3.3.1.3, 3.3.3.1.4 y 3.3.3.1.5 en caso que se solicite una modificación en el proceso de Aptitud de Obra de Explotación del Recurso Hídrico Subterráneo.
- 3.4.3.1.2, 3.4.3.1.3, 3.4.3.1.4 y 3.4.3.1.5 en caso que se solicite una modificación en el proceso de Aptitud de Obra de Vertido de Efluentes Líquidos.

4.2.3. Condiciones de rechazo de la modificación.

4.2.3.1. Falta de pago de tasa correspondiente (1,5 % o 1,8% -según sea el caso- del presupuesto de las obras que hacen a la modificación en caso de usuario; 0,5% en caso de entidad prestadora de servicio público sanitario).

4.2.3.2. Estar alcanzado por los puntos detallados en los siguientes items:

- 3.1.3.2.1, 3.1.3.2.2, 3.1.3.2.3 y 3.1.3.2.4 en caso que se solicite una modificación en el proceso de Aptitud Hidráulica de Obra.
- 3.2.3.2.1, 3.2.3.2.2, 3.2.3.2.3, 3.2.3.2.4 y 3.2.3.2.5 en caso que se solicite una modificación en el proceso de Aptitud de Obra de Explotación del Recurso Hídrico Superficial.
- 3.3.3.2.1, 3.3.3.2.2, 3.3.3.2.3, 3.3.3.2.4 y 3.3.3.2.5 en caso que se solicite una modificación en el proceso de Aptitud de Obra de Explotación del Recurso Hídrico Subterráneo.

- 3.4.3.2.1, 3.4.3.2.2, 3.4.3.2.3, 3.4.3.2.4 y 3.4.3.2.5 en caso que se solicite una modificación en el proceso de Aptitud de Obra de Vertido de Efluentes Líquidos.

5. VENCIMIENTO DE VIGENCIA DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LA APTITUD DE OBRA SIN INICIAR FASE 3.

5.1. Usuario que no cumplió con las obligaciones o exigencias técnicas establecidas en la Disposición de Aptitud de Obra, o lo hizo de una manera defectuosa. En este caso se contemplan:

- Pérdida de la vigencia de la Aptitud de Obra (Fase 2) del componente que se trate y obligación de iniciar un nuevo proceso.
- Para el caso de usuarios con obras con NF1 o NF2, se alertará área de inspección, para que ejecute una inspección in situ y, de corresponder, lleve a cabo un procedimiento sancionatorio que derivará en multas y clausuras.

5.2. El usuario que cumpla con las obligaciones o exigencias técnicas establecidas en la Disposición de Aptitud de Obra, o bien no tuvo objeciones, pero igualmente no inició la Fase 3.

- En este caso se evaluará si corresponde iniciar un procedimiento sancionatorio para multas, y en caso de corresponder, instándolo a iniciar la Fase 3 en forma inmediata.

ANEXO III

PROCESOS DE PERMISOS (FASE 3)

1. CONCEPTO Y FINALIDAD.

Proporcionar las bases funcionales para el desarrollo del proceso estandarizado aplicable a la FASE 3 "Permisos"

Son procesos que tienen por finalidad obtener por parte del Usuario un Permiso de Usos del Recurso Hídrico para un fin requerido (manejo de pluviales, explotación del recurso hídrico superficial y/o subterráneo, vertido de efluentes líquidos), sin afectar a propios o a terceros.

Los procesos de Permisos son trámites independientes entre sí, y se determinan en función de las exigencias o recomendaciones técnicas que surjan en la instancia de aprobación de Aptitud de Obra (Fase 2).

Los procesos que constituyen la Fase 3 se indican a continuación:

- Constancia de Aptitud Hidráulica,
- Permiso de Explotación del Recurso Hídrico Superficial,
- Permiso de Explotación del Recurso Hídrico Subterráneo y,
- Permiso de Vuelco de Efluentes Líquidos.

Nota: en Fase 3 se utilizará genéricamente el término "Permisos", el mismo involucra tanto a Permisos de Usos del recurso Hídrico como a Constancia de Aptitud Hidráulica

Los mismos son obligatorios para todo usuario del recurso hídrico cuyas actividades figuren en la base del Nomenclador de Actividades aprobado por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA), obteniendo al finalizarlos Resoluciones que otorga Permisos de Usos (hidráulica, de explotación del recurso hídrico superficial o subterráneo o vertido de efluentes líquidos).

La Constancia de Aptitud Hidráulica para NF2 (obra ejecutada) se otorga por única vez a excepción que se presente modificaciones las que deberán ser aprobadas en Fase 2, los demás permisos previstos en la Fase 3 tienen un plazo de vigencia de 4 años

2. EVALUACIÓN DE LOS PROCESOS DE PERMISOS.

2.1. PROCESO CONSTANCIA DE APTITUD HIDRÁULICA.

Su finalidad consiste en evaluar si la obra ejecutada que cuenta la Aptitud Hidráulica de Obra aprobada se adecua a los requerimientos y/o recomendaciones formulados en Fase 2.

2.1.1. Requisitos o exigencias que habilitan a solicitar una Constancia de Aptitud Hidráulica.

2.1.1.1. La obra debe estar ejecutada (NF1 o NF2).

2.1.1.2. Aptitud Hidráulica de Obra (Fase 2) aprobada.

2.1.1.3. Haber ejecutado todas las acciones relativas al “Programa de Adecuaciones” formulado en el proceso de Aptitud Hidráulica de Obra (Fase 2), en caso que se haya requerido.

2.1.2. Información básica que se requiere de acuerdo a la Calificación Hídrica (CHi)

2.1.2.1. CHi1 (NF1 o NF2).

- Memoria técnica/descriptiva.
- Constancia de la prestadora de servicios sanitarios.
- Informe de dominio / contrato de locación del inmueble.
- Información adicional de corresponder.

2.1.2.2. CHi2 o 3 (NF1 o NF2).

- Plano de cuenca interna
- Plano de cuenca externa
- Planimetría existente y de proyecto
- Planos de obras accesorias
- Perfil transversal
- Perfil longitudinal
- Perfil conducción
- Memoria técnica

- Memoria descriptiva
- Cómputo y presupuesto
- Cálculo y modelación
- Contrato profesional
- Ordenanza municipal para el uso de suelo
- Estudio de Impacto Ambiental
- Autorización de terceros
- Cronograma
- Plan de Gestión Hídrica
- Informe de dominio / contrato de locación del inmueble.
- Información adicional de corresponder.

2.1.3. Condiciones de técnicas/ administrativas de aprobación y rechazo

2.1.3.1. De Aprobación

2.1.3.1.1. Presentación de toda la información y documentación -la cual tendrá carácter de Declaración Jurada (DDJJ).

2.1.3.1.2. La obra se ajusta técnicamente al proyecto que fuera aprobado en el proceso de Aptitud Hidráulica de Obra (Fase 2).

2.1.3.1.3. La obra se ajusta al “Plan de Adecuaciones” formulado en el proceso de Aptitud Hidráulica de Obra (Fase 2).

2.1.3.1.4. El “Plan de Gestión Hídrica” se ajusta a al proyecto.

2.1.3.2. De Rechazo

2.1.3.2.1. La obra no se ajusta técnicamente al proyecto que fuera aprobado en el proceso de Aptitud Hidráulica de Obra (Fase 2).

2.1.3.2.2. La obra no se ajusta al “Plan de Adecuaciones” formulado en el proceso de Aptitud Hidráulica de Obra (Fase 2), en caso de corresponder.

2.1.3.2.3. El “Plan de Gestión Hídrica” no ha sido aprobado.

Nota: En caso que proceda el rechazo del trámite, y siempre que se trate de un usuario con un NF2, se dará intervención al área de inspección del Organismo.

2.1.4. Tasas según la Calificación Hídrica (CHi)

2.1.4.1. CHi 1: Sin Costo.

2.1.4.2. CHi 2 o 3: 1,5% del presupuesto de la obra ejecutada.

2.1.5. Contenido mínimo de la Resolución

El acto administrativo deberá explicitar:

2.1.5.1. Los fundamentos y condiciones en las que se otorga el Permiso.

2.1.5.2. Los fundamentos en caso de denegación del Permiso.

2.1.5.3. Los requerimientos que deben ser cumplidas por el usuario durante la vigencia del Permiso.

2.1.5.4. Todo otro aspecto relacionado con el alcance de la Resolución.

2.1.6. Condiciones que originan la suspensión del trámite

El trámite queda suspendido si se comprueba alguna de las siguientes situaciones bloqueantes:

2.1.6.1. Bloqueantes de Funcionamiento propias del establecimiento (aplica exclusivamente a usuarios con NF2).

2.1.6.1.1. Clausura total o parcial del emprendimiento sujeto a trámite por un período específico.

2.1.6.1.2. Multas firmes y consentidas impagas asociadas al emprendimiento sujeto a trámite.

2.1.6.2. Bloqueantes de Funcionamiento ajenas al establecimiento (exógenas, ajenas al trámite, pero que impactan en él, aplica a usuarios con NF1 o NF2).

2.1.6.2.1. Existencia de medidas cautelares de no innovar dictada por Magistrados de la Justicia Local o Federal que impacten en el emprendimiento.

2.1.7. Condiciones que originan la baja del trámite

2.1.7.1. Baja por Eventos.

2.1.7.1.1. Cancelación de trámite a solicitud del usuario a través del Portal Web.

2.1.7.1.2. El Usuario no presenta en caso de ser requerido el "Plan de Gestión Hídrico" requerido.

2.1.7.1.3. El Usuario no presenta los ajustes de documentación requerida.

2.1.7.1.4. El Usuario no ha realizado el pago correspondiente al trámite.

2.1.7.2. Baja por Datos.

2.1.7.2.1. Clausura total o parcial del emprendimiento sujeto a trámite por tiempo indeterminado.

2.1.7.2.2. Informe Técnico rechazado.

2.1.7.2.3. Informe de Inspección y/o Relevamiento rechazado por área técnica.

Nota: En caso que proceda la baja del trámite, se genera una alerta al área de inspección.

2.2. PROCESO PERMISO DE EXPLOTACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO SUPERFICIAL

Su finalidad consiste en evaluar si la obra ejecutada que cuenta la Aptitud de Obra de Explotación del Recurso Hídrico Superficial aprobada se adecua a los requerimientos y/o recomendaciones formulados en Fase 2.

2.2.1 Requisitos o exigencias que habilitan a solicitar un Permiso de Explotación del Recurso Hídrico Superficial.

2.2.1.1. La obra debe estar ejecutada (NF1 o NF2).

2.2.1.2. Aptitud de Obra de Explotación del Recurso Hídrico Superficial (Fase 2) aprobada.

2.2.1.3. Haber ejecutado todas las acciones relativas al “Programa de Adecuaciones” formulado en el proceso de Aptitud de Obra de Explotación del Recurso Hídrico Superficial (Fase 2), en caso que se haya requerido.

2.2.2. Información básica que se requiere de acuerdo a la Calificación Hídrica (CHi):

2.2.2.1. Para usuarios con CHi1 (NF1 o NF2).

- Memoria técnica/descriptiva.
- Constancia de la prestadora de servicios sanitarios.
- Informe de dominio / contrato de locación del inmueble.
- Información adicional de corresponder.

2.2.2.2. Para usuarios con CHi2 o 3 (NF1 o NF2).

- Plano de implantación general
- Planos de detalle
- Planos varios
- Memoria técnica
- Memoria descriptiva
- Cómputo y presupuesto
- Contrato profesional
- Cronograma
- Documento de pruebas y ensayos
- Plan de gestión hídrica
- Autorización de terceros
- Informe de dominio / contrato de locación del inmueble.
- Información adicional de corresponder.

2.2.3. Condiciones técnicas/ administrativas de aprobación y rechazo

2.2.3.1. De Aprobación

2.2.3.1.1. Presentación de toda la información y documentación -la cual tendrá carácter de Declaración Jurada y el pago de trámite.

2.2.3.1.2. La obra se ajusta técnicamente al proyecto que fuera aprobado en el proceso de Aptitud de Obra de Explotación del Recurso Hídrico Superficial (Fase 2).

2.2.3.1.3. La obra se ajusta al “Plan de Adecuaciones” formulado en el proceso de Aptitud de Obra de Explotación del Recurso Hídrico Superficial (Fase 2), en caso que fuera requerido.

2.2.3.1.4. Usuario con domicilio real fuera del radio servido de abastecimiento de agua o la entidad prestadora del servicio público sanitario de la zona carezca de capacidad de para abastecer la necesidad requerida.

2.2.3.1.5. En caso de ser requerido, el “Plan de Gestión Hídrica” se ajusta a al proyecto.

2.2.3.2. De Rechazo

2.2.3.2.1. La obra no se ajusta técnicamente al proyecto que fuera aprobado en el proceso de Aptitud de Obra de Explotación del Recurso Hídrico Superficial (Fase 2).

2.2.3.2.2. En caso de requerirse, el “Plan de Adecuaciones” no se ajusta a lo dispuesto en la Aptitud de Obra de Explotación del Recurso Hídrico Superficial (Fase 2).

2.2.3.2.3. Usuario con domicilio real fuera del radio servido de abastecimiento de agua o la entidad prestadora del servicio público sanitario de la zona carezca de capacidad de para abastecer la necesidad requerida.

2.2.3.2.4. Falta de disponibilidad del recurso hídrico para el caudal solicitado.

2.2.3.2.5. En caso de ser requerido “Plan de Gestión Hídrico” desaprobado.

Nota: De proceder al rechazo del trámite, y siempre que se trate de un usuario con un NF2, se dará intervención al área de inspección del Organismo.

2.2.4. Tasas según la Calificación Hídrica (CHi)

2.2.4.1. Para Usuarios con CHI 1: Sin Costo.

2.2.4.2. Para Usuarios con CHI 2 o 3.

2.2.4.2.1. Usuarios en general: 1,5% del presupuesto de la obra ejecutada.

2.2.4.2.2. Entidades prestadoras de agua potable: 0,5% del presupuesto de la obra ejecutada.

2.2.5. Contenido mínimo de la Resolución

El acto administrativo deberá explicitar:

2.2.5.1. Los fundamentos y condiciones en las que se otorga el Permiso..

2.2.5.2. Los fundamentos en caso de denegación del Permiso.

2.2.5.3. Los requerimientos que deben ser cumplidas por el usuario durante la vigencia del Permiso.

2.2.5.4. El período de vigencia del Permiso conferido, y cualquier otro aspecto relacionado con el alcance de la Resolución.

2.1.5.5. Todo otro aspecto relacionado con el alcance de la Resolución.

2.2.6. Condiciones que originan la suspensión del trámite

El trámite queda suspendido si se comprueba alguna de las siguientes situaciones bloqueantes:

2.2.6.1. Bloqueantes de Funcionamiento propias del establecimiento (aplica exclusivamente a usuarios con NF2).

2.2.6.1.1. Clausura total o parcial del emprendimiento sujeto a trámite por un período específico.

2.2.6.1.2. Multas firmes y consentidas impagas asociadas al emprendimiento sujeto a trámite.

2.2.6.2. Bloqueantes de Funcionamiento ajenas al establecimiento (exógenas, ajenas al trámite, pero que impactan en él, aplica a usuarios con NF1 o NF2).

2.2.6.2.1. Existencia de medidas cautelares de no innovar dictada por Magistrados de la Justicia Local o Federal que impacten en el emprendimiento.

2.2.7. Condiciones que originan la baja del trámite

2.2.7.1. Baja por Eventos.

2.2.7.1.1. Cancelación de trámite a solicitud del usuario a través del Portal Web.

2.2.7.1.2. El Usuario no presenta en caso de ser requerido el "Plan de Gestión Hídrico" requerido.

2.2.7.1.3. El Usuario no presenta los ajustes de documentación requerida..

2.2.7.1.4. El Usuario no ha realizado el pago correspondiente al trámite.

2.2.7.2. Baja por Datos.

2.2.7.2.1. Clausura total o parcial del emprendimiento sujeto a trámite por tiempo indeterminado.

2.2.7.2.1.2. Usuario dentro de radio servido con prestadora en condiciones de suministrar servicio de agua en cantidad y calidad.

2.2.7.2.2. Informe Técnico rechazado.

2.2.7.2.3. Informe de Inspección y/o Relevamiento rechazado por área técnica.

Nota: En caso que proceda la baja del trámite se genera una alerta al área de inspección.

2.3. Permiso de Explotación del Recurso Hídrico Subterráneo

Su finalidad consiste en evaluar si la obra ejecutada que cuenta la Aptitud de Obra de Explotación del Recurso Hídrico Subterráneo aprobada se adecua a los requerimientos y/o recomendaciones formulados en Fase 2.

2.3.1. Requisitos o exigencias que habilitan a solicitar un Permiso de Explotación del Recurso Hídrico Subterráneo.

2.3.1.1. La obra debe estar ejecutada (NF1 o NF2).

2.3.1.2. Aptitud de Obra de Explotación del Recurso Hídrico Subterráneo (Fase 2) aprobada.

2.3.1.3. Haber ejecutado todas las acciones relativas al “Programa de Adecuaciones” formulado en el proceso de Aptitud de Obra de Explotación del Recurso Hídrico Superficial (Fase 2), en caso que se haya requerido..

2.3.2. Información básica que se requiere de acuerdo a la Calificación Hídrica (CHI):

2.3.2.1. Para usuarios con CHI1 (NF1 o NF2).

- Memoria técnica/descriptiva.
- Constancia de la prestadora de servicios sanitarios.
- Informe de dominio / contrato de locación del inmueble.
- Información adicional de corresponder.

2.3.2.2. Para usuarios con CHI2 o 3 (NF1 o NF2).

- Certificado de ejercicio profesional
- Informe Hidrogeológico de Convalidación Técnica
- Documentación Gráfica
- Constancia de la prestadora de servicios sanitarios.
- Cómputo y presupuesto
- Documento de pruebas y ensayos
- Plan de gestión hídrica.
- Informe de dominio / contrato de locación del inmueble.
- Información adicional de corresponder.

2.3.3. Condiciones de técnicas/ administrativas de aprobación y rechazo

2.3.3.1. De Aprobación

2.3.3.1.1. Presentación de toda la información y documentación -la cual tendrá carácter de Declaración Jurada y el pago de trámite..

2.3.3.1.2. La obra se ajusta técnicamente al proyecto que fuera aprobado en el proceso de Aptitud de Obra de Explotación del Recurso Hídrico Subterráneo (Fase 2).

2.3.3.1.3. La obra se ajusta al “Plan de Adecuaciones” formulado en el proceso de Aptitud de Obra de Explotación del Recurso Hídrico Superficial (Fase 2), en caso que fuera requerido.

2.3.3.1.4. Usuario con domicilio real fuera del radio servido de abastecimiento de agua o la entidad prestadora del servicio público sanitario de la zona carezca de capacidad de para abastecer la necesidad requerida.

2.3.3.1.5. En caso de ser requerido, el “Plan de Gestión Hídrica” se ajusta a al proyecto.

2.3.3.2. De Rechazo

2.3.3.2.1. La obra no se ajusta técnicamente al proyecto que fuera aprobado en el proceso de Aptitud de Obra de Explotación del Recurso Hídrico Subterráneo (Fase 2).

2.3.3.2.2. En caso de requerirse, el “Plan de Adecuaciones” no se ajusta a lo dispuesto en la Aptitud de Obra de Explotación del Recurso Hídrico Superficial (Fase 2).

2.3.3.2.3. Usuario con domicilio real fuera del radio servido de abastecimiento de agua o la entidad prestadora del servicio público sanitario de la zona carezca de capacidad de para abastecer la necesidad requerida.

2.3.3.2.4. Falta de disponibilidad del recurso hídrico para el caudal solicitado.

2.3.3.2.5. En caso de ser requerido “Plan de Gestión Hídrico” desaprobado..

Nota: En caso que proceda el rechazo del trámite, y siempre que se trate de un usuario con un NF2, se dará intervención al área de inspección del Organismo.

2.3.4. Tasas según la Calificación Hídrica (Chi)

2.3.4.1. Para Usuarios con Chi 1: Sin Costo.

2.3.4.2. Para Usuarios con Chi 2 o 3.

2.3.4.2.1. Usuarios en general: 1,5% del presupuesto de la obra ejecutada.

2.3.4.2.2. Entidades prestadoras de agua potable: 0,5% del presupuesto de la obra ejecutada.

2.3.5. Contenido mínimo de la Resolución

El acto administrativo deberá explicitar:

2.3.5.1. Los fundamentos y condiciones en las que se otorga el Permiso...

2.3.5.2. Los fundamentos en caso de denegación del Permiso.

2.3.5.3. Los requerimientos que deben ser cumplidas por el usuario durante la vigencia del Permiso.

2.3.5.4. El período de vigencia del Permiso conferido, y cualquier otro aspecto relacionado con el alcance de la Resolución.

2.3.5.5. Todo otro aspecto relacionado con el alcance de la Resolución.

2.3.6. Condiciones que originan la suspensión del trámite

El trámite queda suspendido si se comprueba alguna de las siguientes situaciones bloqueantes:

2.3.6.1. Bloqueantes de Funcionamiento propias del establecimiento (aplica exclusivamente a usuarios con NF2).

2.3.6.1.1. Clausura total o parcial del emprendimiento sujeto a trámite por un período específico.

2.3.6.1.2. Multas firmes y consentidas impagas asociadas al emprendimiento sujeto a trámite.

2.3.6.2. Bloqueantes de Funcionamiento ajenas al establecimiento (exógenas, ajenas al trámite, pero que impactan en él, aplica a usuarios con NF1 o NF2).

2.3.6.2.1. Existencia de medidas cautelares de no innovar dictada por Magistrados de la Justicia Local o Federal que impacten en el emprendimiento.

2.3.7. Condiciones que originan la baja del trámite

2.3.7.1. Baja por Eventos.

2.3.7.1.1. Cancelación de trámite a solicitud del usuario a través del Portal Web.

2.3.7.1.2. El Usuario no presenta en caso de ser requerido el “Plan de Gestión Hídrico”.

2.3.7.1.3. El Usuario no presenta los ajustes de documentación requerida.

2.3.7.1.4. El Usuario no ha realizado el pago correspondiente al trámite.

2.3.7.2. Baja por Datos.

2.3.7.2.1. Cuando se diera la comprobación de las siguientes situaciones bloqueantes totales al trámite:

2.3.7.2.1.1. Clausura total o parcial del emprendimiento sujeto a trámite por tiempo indeterminado.

2.3.7.2.1.2. Usuario dentro de radio servido con prestadora en condiciones de suministrar servicio de agua en cantidad y calidad.

2.3.7.2.2. Informe Técnico rechazado.

2.3.7.2.3. Informe de Inspección y/o Relevamiento rechazado por área técnica..

Nota: En caso que proceda la baja del trámite se genera una alerta al área de inspección.

2.4. PERMISO DE VUELCO DE EFLUENTES LÍQUIDOS

Su finalidad consiste en evaluar si una obra ejecutada que cuenta con la Aptitud de Obra para Vuelco de Efluentes Líquidos aprobada adecua a los requerimientos formulados en la fase de Autorizaciones y vierte sus efluentes líquidos (cualquiera sea su carácter) dentro de los parámetros establecidos por la legislación vigente al cuerpo receptor adoptado.

2.4.1. Requisitos o exigencias que habilitan a solicitar un Permiso de Vuelco de Efluentes Líquidos.

2.4.1.1. La obra debe estar ejecutada (NF1 o NF2).

2.4.1.2. Aptitud de Obra de Explotación del Recurso Hídrico Subterráneo (Fase 2) aprobada.

2.4.1.3 Haber ejecutado todas las acciones relativas al “Programa de Adecuaciones” formulado en el proceso de Aptitud de Obra de Explotación del Recurso Hídrico Superficial (Fase 2), en caso que se haya requerido.

2.4.2. Información básica que se requiere de acuerdo a la Calificación Hídrica (CHi)

2.4.2.1. CHi1 (NF1 o NF2).

- Memoria técnica/descriptiva.
- Constancia de la prestadora de servicios sanitarios.
- Informe de dominio / contrato de locación del inmueble.
- Información adicional de corresponder.

2.4.2.2. Para usuarios con CHi2 o 3 (NF1 o NF2).

- Plano de Implantación general
- Planos de detalles
- Planos varios
- Memoria descriptiva
- Cómputo y presupuesto
- Contrato profesional
- Cronograma
- Documento de pruebas y ensayos
- Plan de gestión hídrica
- Capacidad máxima de tratamiento
- Uso o construcción de la conducción externa

- Memoria técnica
- Informe de dominio / contrato de locación del inmueble.
- Información adicional de corresponder.

2.4.3. Condiciones de técnicas/administrativas de aprobación y rechazo

2.4.3.1. De aprobación.

2.4.3.1.1. Presentación de toda la información y documentación la cual tendrá carácter de Declaración Jurada y el pago de trámite.

2.4.3.1.2. La obra se ajusta técnicamente al proyecto que fuera aprobado en el proceso de Aptitud de Obra para de Vuelco de Efluentes Líquidos (Fase 2).

2.4.3.1.3. La obra se ajusta al “Plan de Adecuaciones” formulado en el proceso de Aptitud de Obra para de Vuelco de Efluentes Líquidos (Fase 2).

2.4.3.1.4. Los análisis físicos/químicos/bacteriológicos dan valores dentro del rango establecido en la normativa vigente de acuerdo al cuerpo receptor adoptado.

2.4.3.1.5. Usuario con domicilio real fuera del radio servido de colección de efluentes líquidos o no exista capacidad de la entidad prestadora del servicio público sanitario de la zona para coleccionar el requerimiento de caudales y calidad requerido.

2.4.3.1.6. En caso de ser requerido, el “Plan de Gestión Hídrica” se ajusta a al proyecto.

2.4.3.2. De rechazo.

2.4.3.2.1. La obra se ajusta técnicamente al proyecto que fuera aprobado en el proceso de Aptitud de Obra de Vertido de Efluentes Líquidos (Fase 2).

2.4.3.2.2. En caso de requerirse, el “Plan de Adecuaciones” no se ajusta a lo dispuesto en la Aptitud de Obra de Obra de Vertido de Efluentes Líquidos (Fase 2).

2.4.3.2.3. Los análisis físicos/químicos/bacteriológicos dan valores fuera del rango establecido en la normativa vigente de acuerdo al cuerpo receptor adoptado..

2.3.3.2.4. Usuario con domicilio real en radio servido colección de efluentes líquidos con de capacidad de la entidad prestadora del servicio público sanitario de la zona para cubrir la necesidad de cantidad y calidad.

2.4.3.2.5. Falta de capacidad hidráulica del cuerpo receptor.

2.4.3.2.6. En caso de ser requerido “Plan de Gestión Hídrico” desaprobado.

Nota: En caso que proceda el rechazo del trámite, y siempre que se trate de un usuario con un NF2, se dará intervención al área de inspección del Organismo.

2.4.4. Tasas según la Calificación Hídrica (CHi)

2.4.4.1. CHi 1: Sin Costo.

2.4.4.2. CHi 2 o 3.

2.4.4.2.1. Usuarios en general: 1,5% del presupuesto de la obra ejecutada.

2.4.4.2.2. Entidades prestadoras de agua potable: 0,5% de la obra ejecutada.

2.4.5. Contenido mínimo de la Resolución

El acto administrativo deberá explicitar:

2.4.5.1. Los fundamentos y condiciones en las que se otorga el Permiso..

2.4.5.2. Los fundamentos en caso de denegación del Permiso.

2.4.5.3. Los requerimientos que deben ser cumplidas por el usuario durante la vigencia del Permiso.

2.4.5.4. El período de vigencia del Permiso conferido, y cualquier otro aspecto relacionado con el alcance de la Resolución.

2.4.5.5. Todo otro aspecto relacionado con el alcance de la Resolución.

2.4.6. Condiciones que originan la suspensión del trámite

El trámite queda suspendido si se comprueba alguna de las siguientes situaciones bloqueantes:

2.4.6.1. Bloqueantes de Funcionamiento propias del establecimiento (aplica exclusivamente a usuarios con NF2).

2.4.6.1.1. Clausura total o parcial del emprendimiento sujeto a trámite por un período específico.

2.4.6.1.2. Multas firmes y consentidas impagas asociadas al emprendimiento sujeto a trámite.

2.4.6.2. Bloqueantes de Funcionamiento ajenas al establecimiento (exógenas, ajenas al trámite, pero que impactan en él, aplica a usuarios con NF1 o NF2).

2.4.6.2.1. Existencia de medidas cautelares de no innovar dictada por Magistrados de la Justicia Local o Federal que impacten en el emprendimiento.

2.4.6.2.2. Existencia de entidad prestadora del servicio público sanitario de la zona con factibilidad de colectar el efluente en cantidad y calidad.

2.4.7. Condiciones que originan la baja del trámite

2.4.7.1. Baja por Eventos.

2.4.7.1.1. Cancelación de trámite a solicitud del usuario a través del Portal Web.

2.4.7.1.2. El Usuario no presenta en caso de ser requerido el "Plan de Gestión Hídrica".

2.4.7.1.3. El Usuario no presenta los ajustes de documentación requerida.

2.4.7.1.4. El Usuario no ha realizado el pago correspondiente al trámite.

2.4.7.2. Baja por Datos.

2.4.7.2.1. Cuando se diera la comprobación de las siguientes situaciones bloqueantes totales al trámite:

2.4.7.2.1.1. Clausura total o parcial del emprendimiento sujeto a trámite por tiempo indeterminado.

2.4.7.2.1.2. Usuario dentro de radio servido con prestadora en condiciones de suministrar servicio de colección de efluentes en cantidad y calidad.

2.4.7.2.2. Informe Técnico rechazado.

2.4.7.2.3. Informe de Inspección y/o Relevamiento rechazado por área técnica.

Nota: En caso que proceda la baja del trámite se genera una alerta al área de inspección

3. RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS PROCESOS DE PERMISOS (FASE 3)

3.1. RENOVACIÓN.

La renovación extiende la vigencia de los Permisos por un nuevo periodo. La misma es conferida previo análisis técnico.

La vigencia será de 4 años para los siguientes Permisos:

- Permiso de Explotación del Recurso Hídrico Superficial,
- Permiso de Explotación del Recurso Hídrico Subterráneo y,
- Permiso de Vuelco de Efluentes Líquidos.

La vigencia será indeterminada, a excepción de modificaciones en la obra aprobada para la Constancia de Aptitud Hidráulica.

3.1.1. Requisitos o exigencias que habilitan a solicitar una renovación.

3.1.1.1. Contar con Permiso aprobado del componente cuya renovación se pretende.

3.1.1.2. No contar con trámites de renovación iniciados y no finalizados, del componente cuya renovación se solicita.

3.1.2. Condiciones de aprobación de la renovación.

3.1.2.1. Las obras 1 aprobadas no se han modificado del componente cuya renovación se solicita.

3.1.2.2. No hay modificaciones en los caudales 1 autorizados.

3.1.2.3. No hay modificaciones en los PIH declarados.

3.1.2.4. No existen circunstancias sobrevinientes que modifiquen el entorno sobre el cual se sustentó el otorgamiento del Permiso cuya renovación se pretende (vg. Variación de la disponibilidad del recurso o de capacidad hidráulica del cuerpo receptor).

3.1.3. Condiciones de rechazo de la renovación.

3.1.3.1. Modificaciones en las obras aprobadas del componente cuya renovación se solicita.

3.1.3.3. Modificaciones en los caudales autorizados.

3.1.3.4. Existencia de circunstancias sobrevinientes que modifiquen el entorno sobre el cual se sustentó el otorgamiento del Permiso cuya renovación se pretende (vg. falta de disponibilidad del recurso o de capacidad hidráulica del cuerpo receptor).

3.2. MODIFICACIÓN

Tendrá lugar cuando se den los siguientes escenarios:

- El usuario cuente con un Permiso y requiera informar caudales de explotación o vuelco distintos de aquellos que fueran autorizados;
- Cuando a partir de la renovación de un Permiso, la ADA detecte la necesidad de modificación de caudales de explotación o vuelco distintos de aquellos que fueran oportunamente autorizados.

3.2.1. Requisitos o exigencias que habilitan a solicitar una modificación.

3.2.1.1. Contar con un Permiso otorgado para la dimensión que se requiere modificar.

3.2.1.2. Sin trámite en proceso de modificación o renovación de permiso (Fase 3), o modificación de Aptitud de Obra (Fase 2) para la dimensión que se requiere modificar.

3.2.2. Condiciones de aprobación de la modificación.

3.2.2.1. Para el caso de Permisos de Explotación del Recurso Hídrico Superficial o Subterráneo.

3.2.2.1.1. Disponibilidad suficiente para el caudal de explotación solicitado, de conformidad con la Resolución ADA N° 796/17 y normas que en un futuro la modifiquen o reemplacen.

3.2.2.1.2. Usuario con domicilio real fuera del radio servido de abastecimiento de agua o la entidad prestadora del servicio público sanitario de la zona carezca de capacidad de para abastecer la necesidad requerida.

3.2.2.2. Para el caso de Permisos de Vuelco de Efluentes Líquidos.

3.2.2.2.1. Capacidad hidráulica del cuerpo receptor para coleccionar el caudal de vertido pretendido, y este se encuentre dentro de los parámetros previstos en la Resolución ADA N° 336/03 y normas que en un futuro la modifiquen o reemplacen.

3.2.2.2.2. Factibilidad de colección de efluentes líquidos en calidad y cantidad por parte de la prestadora de servicio público sanitario.

3.2.3. Condiciones de denegatoria de la modificación.

3.2.3.1. Para el caso de Permisos de Explotación del Recurso Hídrico Superficial o Subterráneo.

3.2.3.1.1. Sin suficiente disponibilidad para el caudal de explotación solicitado, de conformidad con la Resolución ADA N° 796/17 y normas que en un futuro la modifiquen o reemplacen.

3.2.3.1.2. Factibilidad por parte de la entidad prestadora del servicio público sanitario de la zona para abastecer la necesidad de calidad y cantidad requerida.

3.2.3.2. Para el caso de Permisos de Vuelco de Efluentes Líquidos.

3.2.3.2.1. Si suficiente capacidad hidráulica del cuerpo receptor para soportar el caudal de vuelco pretendido, y este se encuentre dentro de los parámetros

previstos en la Resolución ADA N° 336/03 y normas que en un futuro la modifiquen o reemplacen.

3.2.3.2.2. Dentro del radio servido de colección de efluentes líquidos o sin factibilidad de colección en cantidad y calidad de efluentes líquidos de la prestadora de servicio público sanitario.

4. VENCIMIENTO DE VIGENCIA DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LOS PERMISOS SIN INICIAR LA RESPECTIVA RENOVACIÓN.

El vencimiento del Permiso sin que sea renovado tendrá distintas consecuencias para el usuario. En este sentido, se pueden presentar dos (2) escenarios:

4.1. Aquel usuario que no cumplió con las obligaciones o exigencias técnicas establecidas en el Permiso respectivo, o bien lo hizo, pero de una manera defectuosa. En este caso se contemplan las siguientes consecuencias:

- Obligación de iniciar nuevamente la solicitud de Permiso (Fase 3) del componente que se trate.
- Alerta al área de inspección, para que ejecute una inspección in situ y, de corresponder, lleve a cabo un procedimiento sancionatorio que derivará en multas y clausuras.

4.2. Aquel usuario que cumplió con las obligaciones o exigencias técnicas establecidas en la Resolución que confirió el Permiso respectivo, pero igualmente no renovó Fase 3. En este caso se evaluará si corresponde iniciar un procedimiento sancionatorio para multas, en caso de corresponder, instándolo a renovar el Permiso en forma inmediata.